

P-2016/11710

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-140.951**

Solicitud de patente a nombre de **ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL COMPANY LIMITED**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad **ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL COMPANY LIMITED**, domiciliada en Hong Kong, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **3035** notificado por medio electrónico el 20 de marzo de 2018, relacionado con concepto técnico de fondo, y por medio de la solicitud radicada el 15 de junio de 2018 por la cual se solicitó prórroga de 30 días, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 3 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.
2. **Claridad de la solicitud**
 - 2.1 Se ha modificado la reivindicación 1 limitándola exclusivamente a la combinación de (A) tebuconazol y (B) carbendazim con el fin de definir claramente el objeto a proteger y es la que muestra los mejores resultados. Además, se especificó la proporción de cada uno de los componentes presentes en la composición reclamada.
 - 2.2 Respecto a la objeción a la antigua reivindicación 4 (nueva reivindicación 2), la solicitante desea manifestar respetuosamente su desacuerdo con lo indicado por el señor examinador en el sentido de que su objeto de protección no contribuye a la presente invención, y además, es conocido por el experto, que sabría cuál y en qué cantidad incorporar según la necesidad. Por lo tanto, se solicita amablemente sea retirada la objeción.
 - 2.3 Se eliminaron las reivindicaciones 2, 3 y 6 de acuerdo con las modificaciones realizadas a la reivindicación 1.
 - 2.4 En cuanto a la reivindicación 4, la solicitante desea respetuosamente manifestar su desacuerdo ya que se trata de una limitación de los excipientes específicos de conocimiento general para una persona experta en la materia. Además, limitar los excipientes a los presentes en los ejemplos, lo cual no debería ser recomendable porque limitaría indebidamente el alcance de una composición ya definida por los principios activos. Por lo cual, se solicita amablemente sea retirada dicha objeción.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y novedad realizadas por el señor examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 3 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3. Pago de tasas

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado.

4. Nivel Inventivo

El señor examinador establece que las antiguas reivindicaciones 1 a 6 carecen de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas descritas los documentos CN 1947510 (D1) y CN 1685820 (D2).

Respecto al nivel inventivo, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

De acuerdo con lo anterior, la solicitante desea manifestar respetuosamente que teniendo en cuenta las modificaciones presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio se superan las objeciones realizadas ya que **dichas características no se encuentran divulgadas en los documentos citados por el señor examinador**.

Al revisar el arte previo se encuentra que D1 describe dicha combinación de (A) tebuconazol y (B) carbendazim. Sin embargo, de las Tablas 1 y 2 del documento se deduce que la misma relación en peso de los dos componentes no debe ser la que muestra mejores resultados. Los contenidos de la combinación en los ejemplos de D1 es la siguiente:

Ejemplos	Tebuconazol	Carbendazim
Ejemplo 1	5%	25%
Ejemplo 2	10%	40%
Ejemplo 3	10%	40%
Ejemplo 4	5%	30%

En ninguno de ellos se describe o sugiere un 12,5% de Tebuconazol y 12,5% de Carbendazim.

Respecto de D2, el documento sugiere que el contenido de Tebuconazol es de 2,3-15% y el de Carbendazim de 15-28%. El intervalo divulgado de Carbendazim ya excluye por tanto la cantidad del compuesto en la combinación de la invención actual. Además, en la pág. 3 de D2, indica como muy preferible una proporción del 10% de Tebuconazol y del 20% de Carbendazim. En los ejemplos de D2:

Ejemplos	Tebuconazol	Carbendazim
Ejemplo 1	28%	2,3%
Ejemplo 2	22%	8%
Ejemplo 3	15%	15%

Aunque la proporción entre los dos compuestos en el ejemplo 3 es la misma no coincide con la de la presente invención (12,5%), y además se descarta para considerar como preferible la de 10% vs 20% mencionada arriba. Es decir, el documento no sugiere en ningún caso que una proporción igual de los dos componentes pueda tener un resultado sorprendentemente bueno, mejor que la proporción identificada como preferible.

Sin embargo, en los resultados adicionales que se presentan a continuación se demuestra cómo sólo la combinación al 12,5% de cada compuesto consigue una severidad de la enfermedad presente del 0%, lo cual representa un resultado sorprendente e inesperado de la invención actual que le debe conferir actividad inventiva respecto de los documentos citados.

Ejemplo 8

Se preparó un concentrado de la suspensión acuosa con la siguiente composición:

Tebuconazol	125 g
Carbendazim	125 g
Propilenglicol	100 g
Etoxilados de triestirilfenol	50 g
Lignosulfonato de sodio	100 g
Carboximetilcelulosa	10 g
Aceite de silicona (en la forma de una emulsión del 75% en agua)	10 g
Agua	Equilibrio hasta 1 L

Ejemplo 17

Se preparó un concentrado de la suspensión acuosa con la siguiente composición:

Tebuconazol	50 g
Carbendazim	250 g
Propilenglicol	100 g
Etoxilados de triestirilfenol	50 g
Lignosulfonato de sodio	100 g
Carboximetilcelulosa	10 g
Aceite de silicona (en la forma de una emulsión del 75% en agua)	10 g
Agua	Equilibrio hasta 1 L

Ejemplo 18

Se preparó un concentrado de la suspensión acuosa con la siguiente composición:

Tebuconazol	100 g
Carbendazim	400 g
Propilenglicol	100 g
Etoxilados de triestirilfenol	50 g
Lignosulfonato de sodio	100 g
Carboximetilcelulosa	10 g
Aceite de silicona (en la forma de una emulsión del 75% en agua)	10 g
Agua	Equilibrio hasta 1 L

Ejemplo 19

Se preparó un concentrado de la suspensión acuosa con la siguiente composición:

Tebuconazol	50 g
Carbendazim	300 g
Propilenglicol	100 g
Etoxilados de triestirilfenol	50 g
Lignosulfonato de sodio	100 g
Carboximetilcelulosa	10 g
Aceite de silicona (en la forma de una emulsión del 75% en agua)	10 g
Agua	Equilibrio hasta 1 L

Ejemplo 20

Se preparó un concentrado de la suspensión acuosa con la siguiente composición:

Tebuconazol	100 g
Carbendazim	200 g
Propilenglicol	100 g
Etoxilados de triestirilfenol	50 g
Lignosulfonato de sodio	100 g
Carboximetilcelulosa	10 g
Aceite de silicona (en la forma de una emulsión del 75% en agua)	10 g
Agua	Equilibrio hasta 1 L

Ejemplo biológico 5

Se pulverizaron las plantas de algodón con una suspensión de conidios de *Colletotrichum gossypii* var. *cephalosporioides* y se incubaron a 20 °C y 100% de humedad atmosférica relativa durante 48 horas. A continuación, se pulverizaron con los Ejemplos de Formulaciones indicados anteriormente en las etapas vegetativas V4-V5. Luego de permanecer en un invernadero a 15 °C y 80% de humedad atmosférica relativa durante 15 días, se evaluó la gravedad.

Ejemplo	Tasa de aplicación de los componentes A + B (g AI/ha)	Gramo total de activo	% de gravedad
Ejemplo 8	125 + 125	250	0%
Ejemplo 17	41.7 + 208.3	250	15%
Ejemplo 18	50 + 200	250	15%
Ejemplo 19	35.7 + 214.3	250	15%
Ejemplo 20	83.3 + 166.7	250	10%

Por lo cual, ni D1 ni D2 enseñan o sugieren la composición reclamada, como se describe en la presente invención. En vista de lo anterior, **las nuevas reivindicaciones presentadas no son obvias y por lo tanto son inventivas sobre el estado del arte.**

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 3, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

5. Conclusiones

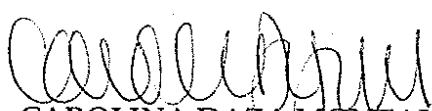
Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”* (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 3 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Una composición fungicida que comprende:

- un componente (A) que consiste en un triazol activo que es tebuconazol en un 12.5% del peso de la composición; y
- un componente (B) que consiste en un benzimidazol activo que es carbendazim en un 12.5% del peso de la composición.

2. La composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la composición también incluye uno o más medios auxiliares seleccionados a partir de: un *solvente* seleccionado del grupo que consiste de N-metil pirrolidona, N-octil pirrolidona, ciclohexil-1-pirrolidona, *tensioactivos* no iónicos seleccionados del grupo que consiste de ésteres de sorbitán polioxietilado (POE), tales como trioleato de sorbitán POE (20), y ésteres de sorbitol polioxietilado (POE), tales como hexaoleato de sorbitol POE (40), o catiónicos seleccionados del grupo que consiste de cloruro de esteariltrimetilamonio y bromuro de bencilo de bis(2-cloroetil)etilamonio, o aniónicos seleccionados del grupo que consiste de sal de sodio o potasio de ácido oleico o esteárico, o de mezclas de ácido graso, *estabilizador polimérico* seleccionado del grupo que consiste de polipropileno, poliisobutileno, poliisopreno, copolímeros de monoolefinas y diolefinas, poliacrilatos, poliestireno, acetato de polivinilo poliuretanos o poliamidas, *agente antiespumante* seleccionado del grupo que consiste de mezclas de polidimetilsiloxanos y ácidos perfluoroalquil fosfónicos, *agente anticongelante*, *conservante* seleccionado del grupo que consiste de tolilfluanida y benzisotiazolinona, antioxidante como el hidroxitolueno butilado, *sustancia colorante*, *espesante* seleccionado del grupo que consiste de goma xantana, PVOH, celulosa y sus derivados, silicatos hidratados con arcilla, silicatos de aluminio y magnesio o una mezcla de ellos, *carga inerte* seleccionada del grupo que consiste de minerales naturales molidos, como caolín, alúmina, talco, tiza, cuarzo, atapulgita, montmorillonita y tierra de diatomeas, o minerales sintéticos molidos, como ácido silícico altamente disperso, óxido de aluminio, silicatos y fosfatos de calcio e hidrogenofosfatos de calcio y sus mezclas.

3. La composición fungicida de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la composición fungicida es un concentrado de la suspensión.

REIVINDICACIONES

1. Una composición fungicida que comprende:

- un componente (A) que consiste en un triazol activo que es tebuconazol en un 12.5% del peso de la composición; y
- un componente (B) que consiste en un benzimidazol activo que es carbendazim en un 12.5% del peso de la composición.

2. La composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la composición también incluye uno o más medios auxiliares seleccionados a partir de: un *solvente* seleccionado del grupo que consiste de N-metil pirrolidona, N-octil pirrolidona, ciclohexil-1-pirrolidona, *tensioactivos* no iónicos seleccionados del grupo que consiste de ésteres de sorbitán polioxietilado (POE), tales como trioleato de sorbitán POE (20), y ésteres de sorbitol polioxietilado (POE), tales como hexaoleato de sorbitol POE (40), o catiónicos seleccionados del grupo que consiste de cloruro de esteariltrimetilamonio y bromuro de bencilo de bis(2-cloroetil)etilamonio, o aniónicos seleccionados del grupo que consiste de sal de sodio o potasio de ácido oleico o esteárico, o de mezclas de ácido graso, *estabilizador polimérico* seleccionado del grupo que consiste de polipropileno, poliisobutileno, poliisopreno, copolímeros de monoolefinas y diolefinas, poliacrilatos, poliestireno, acetato de polivinilo poliuretanos o poliamidas, *agente antiespumante* seleccionado del grupo que consiste de mezclas de polidimetilsiloxanos y ácidos perfluoroalquil fosfónicos, *agente anticongelante*, *conservante* seleccionado del grupo que consiste de tolilfluánida y benzisotiazolinona, antioxidante como el hidroxitolueno butilado, *sustancia colorante*, *espesante* seleccionado del grupo que consiste de goma xantana, PVOH, celulosa y sus derivados, silicatos hidratados con arcilla, silicatos de aluminio y magnesio o una mezcla de ellos, *carga inerte* seleccionada del grupo que consiste de minerales naturales molidos, como caolín, alúmina, talco, tiza, cuarzo, atapulgita, montmorillonita y tierra de diatomeas, o minerales sintéticos molidos, como ácido silícico altamente disperso, óxido de aluminio, silicatos y fosfatos de calcio e hidrogenofosfatos de calcio y sus mezclas.

3. La composición fungicida de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la composición fungicida es un concentrado de la suspensión.